

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 001 – DA – GADMT – 2024

Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 226 “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación(...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 238 “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (...)”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 240 establecer que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía, artículo 60 señala que son atribuciones del alcalde b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado e i) resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, artículo 162 mantenimiento de bienes establece que: “Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, velarán de forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Para el efecto diseñarán y ejecutarán programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad u organismo. Los mantenimientos preventivos serán dados por las unidades técnicas si existieren, de acuerdo a la naturaleza de los bienes”.

Que, la Norma de Control Interna 406-13, Mantenimiento de bienes de larga duración, emitida por la Contraloría General del Estado, establece: “El área administrativa de cada entidad, elaborará los procedimientos que permitan implantar los programas de mantenimiento de los bienes de larga duración.

La entidad velará en forma constante por el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes de larga duración, a fin de conservar su estado óptimo de funcionamiento y prolongar su vida útil.

Diseñará y ejecutará programas de mantenimiento preventivo y correctivo, a fin de no afectar la gestión operativa de la entidad.

Corresponde a la dirección establecer los controles necesarios que le permitan estar al tanto de la eficiencia de tales programas, así como que se cumplan sus objetivos.

La contratación de servicios de terceros para atender necesidades de mantenimiento, estará debidamente justificada y fundamentada por el responsable de la dependencia que solicita el servicio”.

Que, para la formulación del presupuesto general de la institución se deben preparar el detalle de gastos corrientes dentro de lo cual se incluyen los planes de Mantenimiento Preventivo, predictivo y correctivo de los vehículos, bienes inmuebles, equipo electrónico, medios de comunicación radial y de mantenimiento general.

Que, La Dirección Administrativa mediante memorando No GADMT-DA-2023-1259-M, del 13 de diciembre de 2023, suscrito por la ingeniera Yashira Chávez, directora, comunicó a los titulares de las correspondientes Direcciones y/o Unidades Operativas la obligación de preparar los respectivos planes.

En uso de las atribuciones dispuestas en el Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal i).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar los planes preventivos y correctivos para el año 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

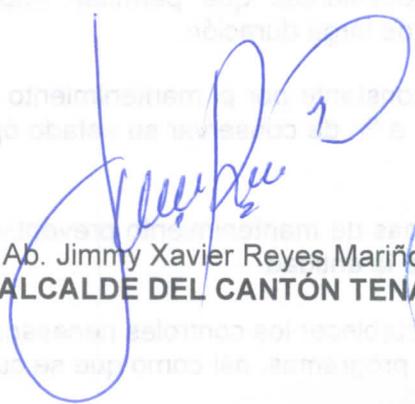
UNIDAD OPERATIVA DE TALLERES, TRANSPORTE Y MAQUINARIA, con base al Memorando Nro. GADMT-OPTTM-2023-0290-M9, suscrito por el ingeniero José Luis Frías, coordinador de la Unidad Operativa de Talleres, Transporte y Maquinaria.

UNIDAD OPERATIVA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS INFORMÁTICOS, con base al Memorando Nro. GADMT-DTSI-2023-0397-M, suscrito por el ingeniero Claudio Rodrigo Freire Punguil, director de Tecnología y Sistemas Informáticos.

ARTÍCULO 2. Disponer a la Dirección Financiera su implementación y estructuración en el respectivo POA, PAC y proforma presupuestaria 2024, considerando la disponibilidad económica institucional, para el gasto corriente.

ARTÍCULO 3. Encárguese a la Dirección Administrativa la revisión, implementación y evaluación de la planificación presentada.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía de Tena, a los 02 días del mes de enero de 2024.



Ab. Jimmy Xavier Reyes Mariño
ALCALDE DEL CANTÓN TENA

